

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y EL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)

Los suscritos a saber, **MILTON HENRÍQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-220-1800, actuando en su calidad de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE GOBIERNO**, en adelante denominado **EL MINGOB**, por una parte; y por la otra, **PACÍFICO LEONARDO ALVARADO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N0.6-53-2244, quien actúa en su condición de Director General y Representante Legal del Sistema Estatal de Radio y Televisión, que en adelante se denominará **SERTV**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas y consideraciones.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 19 del 3 de mayo de 2010 se dictó el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República de Panamá en temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo.

Que la Ley 7 de 11 de febrero de 2005, reorganizó el Sistema Nacional de Protección Civil en adelante denominado **SINAPROC**; como un organismo humanitario, adscrito al Ministerio de Gobierno.

Que el artículo 5 de la citada ley, señala que uno de los objetivos del **SINAPROC**, es promover programas de educación, análisis, investigación e información técnica y científica sobre amenazas naturales y antropogénicas; para tal efecto, cooperará y coordinará con organismos estatales y entidades privadas e internacionales del sector educativo, social y científico.

Que el literal g del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 177 de 30 de abril de 2008, que reglamenta la Ley 7 de 11 de febrero de 2005, establece que serán funciones de la Dirección General del **SINAPROC**; mantener una coordinación y comunicación permanente entre las instituciones del sistema para procurar una respuesta oportuna y eficiente ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 2 del 7 de enero de 2015, se crea **LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA DE SEGURIDAD Y TURISMO**, en adelante (**FTC**), conformada por la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval (SENAN), el Servicio Nacional de

12 JUN 2016  
MANARI Y. FLORES N  
Ejecutivos



Fronteras (SENAFRONT), el Servicio de Protección Institucional (SPI), el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, la Cruz Roja de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), la Autoridad Marítima de Panamá, Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), el Ministerio de Salud y el Sistema Único de Emergencias (SUME – 911).

Que el objetivo de la **FTC** es velar y garantizar la seguridad de todas las personas que concurren a playas, balnearios, senderos y puntos turísticos; además de toda actividad privada o pública en todo el territorio nacional.

Que este Decreto establece en su artículo 2, que el ente coordinador de la Fuerza de Tarea Conjunta de Seguridad y Turismo será el **SINAPROC**.

Que **SERTV** es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, creada mediante la Ley No.58 de 28 de diciembre de 2005.

Que **SERTV** tiene como objetivo el de servir de medio para la formación, integración y difusión de la cultura, y de apoyo a las instituciones estatales y privadas en la divulgación de valores históricos, étnicos, espirituales, cívicos y morales.

Que **SERTV** debe elaborar y desarrollar una política de información objetiva, dirigida a producir programas de opinión y noticias, que fomenten la crítica y la participación ciudadana, la transparencia en la gestión gubernamental y el fortalecimiento de las instituciones democráticas, según lo dispone el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 58 de 28 de diciembre de 2005, que crea el Sistema Estatal de Radio y Televisión.

Que **SERTV** debe propiciar el intercambio, la asistencia técnica y la cooperación con organismos públicos, no gubernamentales, nacionales e internacionales, que desarrollen proyectos homólogos o que tengan los mismos propósitos e intereses, según lo dispone el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 58 de 28 de diciembre de 2005, que crea el Sistema Estatal de Radio y Televisión.

Que en consecuencia de lo anterior, **EL MINGOB** y **SERTV**, han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

#### CONVIENEN:

##### PRIMERA: OBJETIVO

Trabajar de manera conjunta para establecer vínculos de colaboración y asistencia recíproca interinstitucional, que permitan aunar recursos, capacidad y trabajo para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.





## SEGUNDA: ALCANCE

1. Colaborar en la ejecución de los planes, programas y proyectos que se acuerden, aportando para ello, entre otras cosas, el recurso humano, capacidades logísticas, beneficios y espacios físicos necesarios para tales fines.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos, de los logros y proyectos llevados a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada institución.
3. Intercambio de especialistas o técnicos según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de Estudios e Investigaciones conjuntas, según la naturaleza del programa y/o proyecto mutuamente convenido.
5. Colaborar en la implementación de proyectos tendientes a difundir la labor de prevención y educación en temas de desastres naturales y antropogénicos.
6. Colaborar en la difusión de información generada por la Fuerza de Tarea Conjunta acerca de situaciones de emergencia o desastre.
7. Asesoría mutua.
8. Otros de interés.

122 JUN 2016  
Fiscalización  
MAMAYARI Y. FLORE  
Fiscalizadora

## TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. Ambas partes, en la medida de sus posibilidades, gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio. Los fondos que ingresen en concepto de donaciones, deben ser incorporados al presupuesto, mediante el mecanismo de ingreso nacional, con fundamento en el Artículo 241 de la Ley 69 de 24 de noviembre de 2015.
2. Ambas partes se comprometen, una vez finalizado el Convenio, a participar activamente en un proceso de evaluación para medir el alcance de los objetivos planteados.

## CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las acciones que las partes pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de Convenios Específicos, Acuerdos, Planes Operativos, Protocolos Específicos de Colaboración, o cualquier otro documento que resulte pertinente, a través de los cuales se determinen las acciones que han de realizarse, y en su caso, los medios, recursos y materiales necesarios para ello, definiéndose así mismo los compromisos que asume cada una de las partes.

En dichos instrumentos se especificarán los siguientes aspectos:

1. Definición del objeto que se persigue;
2. Descripción del Plan de Trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo;
3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución;
4. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento.

*[Handwritten signature]*

## QUINTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL

El personal que ofrezcan ambas instituciones para los programas o proyectos deberá contar con la idoneidad académica y/o profesional requerida para que sean aceptadas por ambas partes.



## SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designará a sus representantes para formar una Comisión, que planifique, ejecute, coordine y de seguimiento a las actividades y proyectos, que serán presentadas a las máximas autoridades de ambas instituciones, para su correspondiente aprobación. Dicha Comisión estará integrada por dos (2) representantes de **EL MINGOB**, y un (1) representante de **SERTV**.

**EL MINGOB** designa a: Magíster Clara Inés Luna Vásquez  
Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social  
Magíster Jacqueline Hurtado Payne  
Asesora del Despacho Superior

**SERTV** designa a: Licenciado Rafael Montes Gómez, Subdirector General de Televisión

## SÉPTIMA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y técnico, relacionadas con el presente Convenio, deberán dirigirse al personal designado por ambas partes como miembros de la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio. De igual forma, la Comisión rendirá informes escritos periódicamente, a las autoridades sobre los avances de las actividades, programas y proyectos.

## OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este CONVENIO MARCO y/o sus anexos, se solucionará por la vía de la negociación directa y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

## NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

La vigencia de este Convenio no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas por las partes todas las actividades de cooperación previstas en el mismo. Su entrada en vigencia empieza a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una vigencia de diez (10) años, al cabo de los cuales podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre las partes, lo cual también deberá contar con dicho refrendo.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes. Las modificaciones, adiciones, adendas o prórrogas, así acordadas se formalizarán a través de las comunicaciones escritas en las que se especifique su entrada en vigor y deberán contar con el Refrendo de la Contraloría General de la República.



Este Convenio Marco podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio Marco no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_, de 2016.

  
**MILTON HENRÍQUEZ**  
Ministro

  
**PACÍFICO LEONARDO ALVARADO**  
Director General  
SERTV



REFRENDO:

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Panamá, 7 de Julio de 2016

